

AVISO No. 148

19 Marzo de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **LUIS ANTONIO MARTINEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5296 DEL 11 DE MARZO DE 2024**

Persona a notificar: **LUIS ANTONIO MARTINEZ**

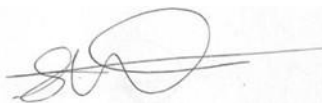
Dirección del predio: **CARRERA 21^a # 8-28. P1**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA
Abogado Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

Armenia, 19 Marzo de 2024

Señor (a):

LUIS ANTONIO MARTINEZ

Dirección de notificación: **CARRERA 21^a # 8-28. P1**

Matricula: **156430**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 148 - **RESOLUCION PQRDS No. 5296 DEL 11 DE MARZO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 148 - RESOLUCION PQRDS No. 5296 DEL 11 DE MARZO DE 2024. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 5296
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
PETICIÓN
RADICADO 2024PQR139644
MATRICULA 156430

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario, **LUIS ANTONIO MARTINEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **2024PQR139644**, respecto al predio ubicado en la **CARRERA 21ª # 8-28. P1**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 156430**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CARRERA 21ª # 8-28. P1**, identificado con **Matrícula 156430**, se observa que a la fecha dicho inmueble no presenta deuda de saldo corriente.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 156430**, se evidencia que se ha venido facturando conforme a lo arrojado por el medidor de agua instalado en el predio.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	2	5255	153	153	0	LECTURA	NORMAL	14/02/2024
2024	1	5236	153	153	0	LECTURA	NORMAL	15/01/2024
2023	12	5217	153	151	2	LECTURA	NORMAL	15/12/2023
2023	11	5198	151	151	0	LECTURA	NORMAL	16/11/2023
2023	10	5179	151	151	0	LECTURA	NORMAL	18/10/2023

5. Que, conforme a lo anterior no se encuentra procedente ordenar al área de facturación, realizar descuentos y/o reliquidaciones toda vez que para los periodos que no hubo consumo, se facturaron cargos fijos y para el periodo

correspondiente al mes de diciembre se cobraron los 2mts3 de consumo.

6. Que, al revisar el servicio de aseo, se evidenció que, para los periodos correspondientes a los meses de **octubre, noviembre, enero y febrero** el medidor de agua instalado en el predio no arrojó consumo alguno, pero se cobró tarifa plena en el servicio de aseo, por consecuente es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de aseo **No. 64729462, No. 65094749, No.65823934 y No. 66192767**, en el sentido de que no se le realicen cobros respecto de producción de aseo. **Mat. 156430.**
7. Que, de igual manera se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, establecer la observación de **DESOCUPADO**, durante tres meses o hasta tanto el medidor arroje consumo. **Mat. 156430.**
8. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

9. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad

a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

10. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario **LUIS ANTONIO MARTINEZ**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de aseo **No. 64729462, No. 65094749, No.65823934 y No. 66192767**, en el sentido de no se realicen cobros respecto de producción de aseo. **Mat. 156430.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del peticionario, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad establecer la observación de **DESOCUPADO**, durante tres meses o hasta tanto el medidor arroje consumo. **Mat. 156430.**

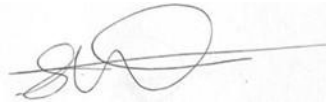
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario **LUIS ANTONIO MARTINEZ**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, **LUIS ANTONIO MARTINEZ**, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los once (11) días del mes de Marzo de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial E.P.A E.S.



17/11/2021

CF4723001



18/11/2021

CF4723001

